

Gaceta

No. 493

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 14 de diciembre, 2017

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3051

Eliminación del numeral 34 de las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”2

Sesión Ordinaria No. 3051

Eliminación del numeral 34 de las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

RESULTANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es función del Consejo Institucional “Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto...”
2. El artículo 21 de la “Ley General de Control Interno” (No. 8292) establece lo siguiente:

Concepto funcional de auditoría interna. *La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.*

3. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No.1887, artículo 13, del 30 de mayo de 1996, las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que disponen en el numeral 34 lo siguiente:

El Presupuesto Ordinario, los Presupuestos Extraordinarios, las Modificaciones Externas e Internas, la Liquidación Presupuestaria y los informes de ejecución

trimestral, deben ser presentados a la Auditoría Interna, por la Vicerrectoría de Administración en un plazo de 5 días hábiles antes de su presentación al Consejo Institucional. La Auditoría Interna emitirá el dictamen correspondiente y lo hará llegar al Consejo Institucional.

4. En el oficio AUDI-157-2017, del 16 de agosto de 2017, el señor Auditor Interno Lic. Isidro Álvarez Salazar, ha indicado lo siguiente:

“La Ley General de Control Interno No. 8292, con vigencia a partir del 2002, define la actividad de auditoría interna como aquella independiente, objetiva y asesora que contribuye mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional, con la evaluación y mejora de la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección. Se asigna a las Auditorías Internas del Sector Público, la responsabilidad de asesorar en materia de su competencia, al jerarca del cual depende.

El servicio de asesoría se presta a solicitud de la parte interesada, o bien por iniciativa del Auditor Interno, quien define el procedimiento para hacerlo. Esta Auditoría emitió la Directriz No. 011-2014 mediante la cual se adoptó la “Guía Técnica sobre el Servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público” para cumplir con la responsabilidad de asesoría dada por ley y orienta tanto a los funcionarios de la Auditoría como a los usuarios del servicio que genera.

El Consejo Institucional, con anterioridad a la promulgación de la Ley, aprueba en 1996, las Normas de Presupuesto del Instituto

Tecnológico de Costa Rica; que dispone en el numeral 34 lo siguiente:

*El Presupuesto Ordinario, los Presupuestos Extraordinarios, las Modificaciones Externas e Internas, la Liquidación Presupuestaria y los informes de ejecución trimestral, **deben ser presentados a la Auditoría Interna, por la Vicerrectoría de Administración en un plazo de 5 días hábiles antes de su presentación al Consejo Institucional. La Auditoría Interna emitirá el dictamen correspondiente y lo hará llegar al Consejo Institucional.*** (El resalta-do no es del original).

La Auditoría Interna, en la medida de sus posibilidades, atiende la norma mediante la presentación de informes de asesoría para apoyar al Consejo Institucional o cualquier otra instancia en la toma de decisiones. No obstante, la norma presupuestaria citada no es clara en cuanto al objetivo y al alcance del dictamen al que se refiere y en algunos casos, la presentación tardía de los documentos presupuestarios limita la atención de la norma por parte de esta Auditoría. Aunado a lo anterior, la norma sugiere la asignación de una actividad administrativa a la Auditoría Interna, en detrimento de lo que establece el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, en relación con la prohibición que tiene esta instancia asesora para atender ese tipo de actividades.

Se solicita al Consejo Institucional revisar la pertinencia de mantener el numeral 34 de las Normas de Presupuesto, en razón de que la normativa actual vigente posibilita a ese órgano a solicitar a la Audi-

toría Interna la asesoría, que en relación con cualquier documento presupuestario que se tramite, requiera para orientar la toma de decisiones.

Esta solicitud fue formulada en dos ocasiones anteriores, con las notas AUDI-164-2010 y AUDI-236-2014, remitidas a la Presidencia del Consejo Institucional.

El plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, prevé evaluaciones en materia presupuestaria y considera la asesoría que se requiera, en razón de la naturaleza de la actividad, con base en los resultados del análisis de riesgo y la disponibilidad de recursos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El calendario institucional establece periodos de vacaciones para todo el personal en el mes de junio y finales de diciembre de cada año e inicio de enero del año siguiente, lo cual dificulta el cumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 34 de las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, tanto a la Vicerrectoría de Administración como a la Auditoría Interna.
2. La promulgación de la Ley General de Control Interno (No. 8292), aprobada en el año 2002, hace innecesaria la norma 34 de las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, porque permite que el servicio de asesoría de parte de la Auditoría Interna a la Administración activa, se brinde a solicitud de la parte interesada o por iniciativa del Auditor Interno.
3. Tanto el Consejo Institucional como sus Comisiones Permanentes pueden solicitar asesoría a la Auditoría Interna en temas de su competencia, cuando lo estimen necesario.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el numeral 34 de las “Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobadas por el Consejo Institucional, en la Sesión No.1887, artículo 13, del 30 de mayo de 1996.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado en Sesión Ordinaria No. 3051,
Artículo 15, del 13 de diciembre de 2017.**